

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Eónomos de las Sillas episcopales vacantes acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que, según el art. 31 del Concordato son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (que Dios guarde), teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V *Romani Pontificis*, y otras aclaraciones posteriores; y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido determinar lo siguiente:

1.° Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candeleros, libros y demás objetos sagrados que se hallan destinados al Culto Divino de un modo permanente.

2.° Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos podrán disponer libremente por testamento de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos.

3.° Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados siempre que aparezca debidamente comprobado que el Prelado los adquirió con fondos ó rentas que no pertenecían á la iglesia, ó que fueron donados á él y no á la Mitra.

4.° Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos cuidarán en lo sucesivo de ha-

cer formal inventario de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su exclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra, y pasarán á los nuevos Prelados en su caso.

5.° Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la iglesia á que fueron donados, ó con cuyas rentas se hubiesen adquirido.

De Real orden lo digo á V. . . para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Mayáns.—Sr. Obispo de. . . (Gac. núm. 160.)

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### CIRCULAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la carta de V. E., número 1.126, de 21 de Mayo de 1863, é instancias documentadas que acompaña, promovidas á su autoridad por los matriculados de Valencia Miguel Chofre y Rams, Tomás Pascual y Danza y José Tapia y Llorens, en solicitud de que les sirva para su primera campaña de turno la redencion del servicio de las armas que verificaron por haberles tocado la suerte de soldados en la quinta de 1860 al primero y en la de 1861 á los otros dos restantes: enterada S. M., é impuesta de los informes emitidos en el particular; y considerando que los matriculados de que se trata están sujetos por la ley vigente de reemplazos al servicio de la Armada desde el primer llamamiento que se hizo en su distrito marítimo despues de haber sido declarados quintos, porque se matricularon antes de los 19 años de edad, y por lo tanto no podrá comprenderles la Real orden de 8 de Junio de 1859, que solo conce-

dió el derecho de redimirse como soldados á los individuos matriculados despues de los citados 19 años de edad, de conformidad implícita con lo preceptuado en la ley, cuyo art. 74 infringieron los recurrentes librándose entónces indebidamente de su obligatoria campaña de turno, privando con ello á la Armada de sus servicios, y perjudicando á los matriculados que hayan cubierto sus bajas en el cupo marítimo, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que los citados individuos que han promovido la solicitud en cuestion queden sujetos á los llamamientos de marinería, y concurren al servicio en esta clase cuando por su riguroso turno les toque: que conviniendo precaver los incidentes de igual naturaleza que puedan ocurrir, se comunique al Ministerio de la Gobernacion esta aclaracion, á fin de que los Consejos provinciales no admitan la redencion á los individuos que habiéndoles tocado la suerte de soldados consten matriculados en la lista especial de hombres de mar ántes de cumplir los 19 años de edad, sino que los pongan á disposicion de la respectiva Autoridad de Marina á los efectos del art. 74 de la ley vigente de reemplazos; remitiéndole copia de la Real orden de 8 de Junio de 1859, que limita la redencion del servicio militar á los matriculados que hayan verificado su inscripcion como tales despues de haber cumplido los referidos 19 años por haberles tocado la suerte de soldados; y por último, que se circule esta soberana disposicion en la Armada para la debida publicidad.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1864.—Pareja.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de. . . . .

(Gac. núm. 163.)

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Cumpliendo lo mandado en Real ór-

den fecha 29 de Abril del corriente año, ha dispuesto esta Direccion general anunciar la subasta en quiebra por abandono, á perjuicio del actual contratista D. Juan Bautista Boisgentier, para continuar el servicio de construccion de botes de hoja de lata que se habia obligado á facilitar hasta fin de Diciembre de 1865 con destino al envase de tabacos picados en las fábricas de la Peninsula, cuyo acto tendrá lugar en la misma Direccion el dia 9 de Julio inmediato, á las dos de la tarde, con sujecion al tipo que el Gobierno señale, y á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta número 270 correspondiente al 27 de Setiembre de 1862.

Madrid 17 de Junio de 1864.—P. S., Cámara.

(Gac. núm. 170.)

#### Comandancia general de las fuerzas navales de S. M. Católica en las Antillas.

Excmo. Sr.: Aprovechando las vias de Saint-Nazaire y de Londres, que son las primeras que se me han presentado despues de mi llegada á este puerto, y que considero rápidas, me apresuro á manifestar á V. E. el triunfo obtenido por las armas españolas en Monte-Christi, donde quedó enarbolado el pabellon de nuestra amada REINA desde el dia 17 del corriente mes, á las doce y media del dia, desalojando al enemigo de todas sus posiciones fortificadas, con denodadas cargas á la bayoneta.

A la vez me complazco altamente en manifestar á V. E. que la Oficialidad y dotaciones todas de nuestros buques se portaron en la ayuda de las operaciones del ejército con un entusiasmo y decision dignos de ejemplo, no dejándome nada que desear, y mereciendo los mas cumplidos elogios de todos los que tuvieron la suerte de presenciar aquellas operaciones.

Al lucido y feliz desembarco que se hizo en las playas á dos leguas y media al O. de Monte-Christi no opuso resistencia el enemigo, que en verdad lo ha-

biera deseado, porque los fuegos de metralla y granada de nuestras lanchas y botes fondeados en las cercanías de la playa le hubieran causado mucho daño; pero el enemigo lo comprendió sin duda, y solo opuso su resistencia en el acto de estar vadeando nuestras tropas el río Santiago, que se hallaba debajo de los fuegos de sus fortificaciones, y que á no ser por el arrojo y denuedo con que fueron atacadas por nuestros valientes soldados hubieran ocasionado mas de las 100 bajas que se experimentaron, pues el vado tenia que hacerse con el agua al pecho, y mojándose las municiones en las cartucheras y bagages de artillería.

Me hallo actualmente en este puerto con la fragata *Lealtad*, habiendo tenido el gusto de ser el portador de esta fausta nueva, asi como de los partes telegráficos que dirigia al Excmo. Sr. Capitan general de la isla el Excmo. Sr. Teniente general D. José de la Gándara, y conduciendo al mismo tiempo al Excelentísimo Sr. general D. Rafael Primo de Rivera, herido en el combate personal que sostuvo con los rebeldes, conduciendo con sin igual bizarría el ataque á la bayoneta á que acabo de referirme.

Están rellenándose activamente las carboneras de la fragata para continuar el viaje á la Habana, desde donde aprovecharé el primer correo que alcance para dar á V. E. todos los particulares de interés relativos á la expedición, siendo el objeto principal de estas sucintas noticias que reciba V. E. por mi parte, si posible es, antes que ningun otro, la plausible nueva de este brillante resultado, que no dudo se complacerá V. E. en participar con el corazón lleno de júbilo á nuestra magnánima Soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto de Santiago de Cuba, á bordo de la fragata *Lealtad*, el 23 de Mayo de 1864.—Excmo. Sr.—Segundo Diaz de Herrera.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Gac. núm. 171.)

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.*

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 16 del actual, comunica á esta Dependencia la orden siguiente.

«Con arreglo al Real decreto de 22 de Mayo último inserto en la Gaceta de 26 del mismo, desde 1.º de Julio próximo los periódicos que circulen en la Península é Islas adyacentes deberán ser timbrados con un sello de cuatro céntimos por cada pliego que contenga cuatro páginas ó menos de impresión; pero como quiera que pudiera dársele la interpretación de exigir la necesaria presentación de los periódicos ya confeccionados para la estampación del timbre, en cuyo caso se irrogarian grandes perjuicios á las empresas periodísticas, siendo el principal el de no poder circular en el mismo día de su publicación; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. que se continúe como hasta aquí, poniendo los timbres en el pa-

pel en blanco que presenten dichas empresas con arreglo á las designaciones que hagan las mismas, limitándose esa Administración á exigir los cuatro céntimos por cada timbre segun lo ordenado en el precitado Real decreto y dejando á cargo de las Dependencias de Correos el que impidan la circulación de aquellos que lleven mas de cuatro páginas y contengan solo un timbre. Al mismo tiempo esta Dirección advierte á V. S. que están construyéndose los sellos correspondientes y que les serán remesados con la oportunidad debida.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Junio de 1864.—P. O., Andrés Sanchez.

El Administrador principal de Hacienda pública, Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de este término municipal.

Hago saber: Que desde el día 23 al 30 del actual ambos inclusivos, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión sita en el primer piso de la casa-Aduana y horas de diez de la mañana á las dos de su tarde, el repartimiento individual del cupo y recargos que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, han sido asignados á este término municipal para el año económico de 1864 á 1865.

Los señores contribuyentes podrán presentarse á examinarlo y entablar las reclamaciones á que se crean con derecho durante el plazo prefijado.

Santander 20 de Junio de 1864.—P. O., Andrés Sanchez.

Don Gumersindo Solís, Administrador de Aduanas de la provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comiso de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del día 1.º de Julio, las mercancías que á continuación se expresan:

*Género de lícito comercio.*

Un lote compuesto: diez jamones su peso de 123 libras ó sean 56 kilogramos 580 gramos. Cuarenta y cuatro libras tocino en hoja y otras pequeñeces de cerdo salado, sean 20 kilogramos y 240 gramos: valor del lote 420 rs. 44 céntimos.

Santander 20 de Junio de 1864.—Gumersindo Solís.

Don Gumersindo Solís, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comisos de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del día 1.º de Julio las mercancías que á continuación se expresan:

*Género de lícito comercio.*

Un lote compuesto: uno y medio kilogramos pasamanería de lana en piezas de diferentes colores. Cuatrocientos cuarenta gramos puntillas de algodón pun-

to de ervehel en 51 varas. Setecientos cincuenta tejido de algodón, con una insignificante mezcla de lana de 20 hilos en dos cortes para sayas interiores en 8 varas. Un kilogramo tejido de algodón de 20 hilos en 16 pañuelos. Un kilogramo tejido de lino llano estampado de 13 á 18 hilos en 37 pañuelos para bolsillo: valor del lote 380 rs. 50 céntimos.

Santander 20 de Junio de 1864.—Gumersindo Solís.

Don Gumersindo Solís, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comiso de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del día 1.º de Julio de 1864, las mercancías que á continuación se expresan:

*Género de ilícito comercio.*

Un lote compuesto: doce piezas de ro-

pa hechas adornos de tul de seda y flores artificiales, rostrillos ó adornos para los sombreros de señora: valor del lote 192 reales.

Santander 20 de Junio de 1864.—Gumersindo Solís.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Negociado 2.º—Anuncio.*

Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 27 de Mayo de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

NOTA de los objetos extraviados que se encuentran en el depósito del ferro-carril de Isabel II en la Estacion de Santander.

Número de los objetos.	Naturaleza de los mismos.	Su estado.
34	Un baul con ropa de hombre.....	Bueno.
35	Una silla de caballo.....	Malo.
45	Una boina encarnada.....	Bueno.
46	Una gorra de paño negro con visera.....	Idem.
47	Un pañuelo pequeño, que contiene un libro en francés	Idem.
55	Un paraguas de percal morado.....	Roto.
58	Un talego de lienzo blanco que contiene, una camisa, calzoncillos y un pañuelo.....	Todo viejo.
66	Una sombrerera de carton con un sombrero de copa y otro hongo.....	Vieja y rota.
69	Un sombrero negro hongo.....	Idem.
72	Dos paraguas de seda, uno negro, otro de color de café	Viejos.
77	Un corambre pequeño vacío.....	Malo.
78	Una cuna de madera de pino con una manta de lana....	Todo viejo.
79	Una cesta de tapa de tamaño regular.....	Idem.
85	Un abrigo de niño de cuadros encarnados.....	Bueno.
92	Un pañuelo de colores que contiene una bufanda y una servilleta.....	Regular.
94	Tres sombrereras, dos de carton y una de cuero, todas con su sombrero.....	Todo viejo.
99	Un saco de cacao.....	Bueno.
101	Un sombrero hongo color aplomado.....	Regular.
104	Una cesta de asa vacía.....	Malo.
106	Un saco con ropa blanca.....	Todo viejo.
109	Un saco de noche de hule.....	Bueno.
114	Doce hierros hechos para retenedores de la cañería de las casas.....	Idem.
122	Un sombrero de paja fina blanco.....	Regular.
127	Una escuadra de hierro larga.....	Bueno.
139	Un pedazo de encerado viejo.....	Malo.
142	Una cesta de paja de colores.....	Bueno.
100	Un chal de algodón obscuro.....	Malo.
129	Otro idem idem idem.....	Idem.
146	Una holla de hierro.....	Regular.
164	Una caja con botellas vacías.....	Bueno.
165	Un paquete de lienzo blanco con libros.....	Idem.
166	Un lio con corambres.....	Idem.
170	Un baul lleno de ropa de hombre.....	Idem.
172	Un saco de ropa de cama.....	Regular.
178	Otro idem con pimientos picantes secos.....	Idem.
184	Un saco viejo con bolas de madera.....	Bueno.
185	Una corva de arado.....	Idem.
	Un baul maleta forrado de lienzo blanco.....	Idem.
	Otro idem idem con forro de hule.....	Idem.
	Una maleta de figura de baul de cuero.....	Idem.
	Un saco de noche, forro negro.....	Regular.
	Un cuéban con una almohada y un jergon de niño....	Malo.
	Un jergon de hoja de maiz.....	Idem.
	Un lecho de cama de madera.....	Idem.
177	Un baul con ropa.....	Bueno.
	Una caja ó arca con herramienta de carpintería.....	Idem.
	Un saco de noche con ropa, forro negro.....	Idem.
	Un lio con dos corambres.....	Idem.

Santander 15 de Junio de 1864.—El Jefe de la Esplotación, S. de Orbeta.

Continúa el extracto de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Marron y pueblo de Cereceda que quedó pendiente en el número 226.

Pueblo.	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripción.	Defecto.	Año.
Udalla	Alvear	Rústica	Otero Francisco	Venta	Sin linderos	1851
Idem	Bárcena	Idem	Collado Antonia	Adjudicacion	Idem	1853
Idem	Idem	Idem	Iturralde Benito	Venta	Idem	1848
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1846
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	1855
Idem	Idem	Idem	Diego D. Pio	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Alvarado Simon	Idem	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	Gomez Antonia	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Venta	Idem	1861
Idem	Idem	Idem	Sainz José	Idem	Idem	1860
Idem	Idem	Idem	Ortiz Vicente	Idem	Idem	1847
Idem	Barcenario	Idem	Gomez Antonia	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Bao	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Idem	Idem	1862
Idem	Barrera	Idem	Iturralde Francisco	Venta	Idem	1855
Idem	Campo	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1846
Idem	Campones	Idem	Sainz Francisco	Idem	Idem	1841
Idem	Cagigal	Idem	Iturralde D. Manuel	Hipoteca	Idem	1861
Idem	Calle	Idem	Setien Cipriano	Venta	Idem	1836
Idem	Contravarrao	Idem	Madrado Diego	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Cerrada	Idem	Aja Antonio	Venta	Idem	1862
Idem	Condal	Idem	Peña José	Idem	Idem	1848
Idem	Idem	Idem	Tabernilla Manuel	Idem	Idem	1851
Idem	Corrocal	Idem	Setien Cipriano	Permuta	Idem	1858
Idem	Cruz	Idem	Setien D. José	Venta	Idem	1853
Idem	Cruces	Idem	Tabernilla D. Gorgonio	Idem	Idem	1840
Idem	Cuadrillos	Idem	Peña Collado José	Idem	Idem	1847
Idem	Fresno	Idem	Setien D. Felipe	Idem	Idem	1836
Idem	Guberniage	Idem	Gándara D. Vicente	Idem	Idem	1859
Idem	Idem	Idem	Perez Pedro	Retroventa	Idem	1859
Idem	Idem	Idem	Setien Rafaél	Venta	Idem	1843
Idem	Idem	Idem	Setien Aedo Felipe	Idem	Idem	1844
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Hipoteca	Idem	1854
Idem	Idem	Idem	Sainz Madrazo Francisco	Venta	Idem	1847
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	Idem	1840
Idem	Idem	Idem	Setien D. Felipe	Idem	Idem	1847
Idem	Idem	Idem	Tabernilla Martinez Manuel	Idem	Idem	1831
Idem	Guerraviota	Idem	Peña Collado José	Idem	Idem	1856
Idem	Huerto de Iseca	Idem	Crespo Patricio	Hipoteca	Idem	1858
Idem	Iseca	Idem	Collado Manuel	Venta	Idem	1861
Idem	Juyo	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1853
Idem	Bárcena	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Llamas	Idem	Los mismos	Idem	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Iturralde Agustin	Legado	Sin fincas	1851
Idem	Lländleral	Idem	El mismo	Donacion	Idem	1851
Idem	Idem	Idem	Gomez Antonia	Adjudicacion	Sin linderos	1862
Idem	Llana	Idem	Setien Antonio	Venta	Idem	1836
Idem	Llongia	Idem	Dionisio D. Domingo	Idem	Idem	1839
Idem	Llosares	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1843
Idem	Llongia	Idem	Cornejo Carlos	Idem	Idem	1862
Idem	Marrona	Idem	Setien Mariana	Idem	Idem	1840
Idem	Muraza	Idem	Setien Teresa, vendedora	Idem	Sin comprador	1837
Idem	Idem	Idem	Iturralde Benito	Idem	Sin linderos	1839
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1844
Idem	Mies	Idem	Alvarado José	Idem	Idem	1837
Idem	Miron	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1847
Idem	Palacio	Idem	Gomez Antonia	Idem	Idem	1846
Idem	Idem	Idem	Iturralde Benito	Idem	Idem	1859
Idem	Idem	Idem	Gutierrez Crespo Inocencio	Idem	Idem	1857
Idem	Idem	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1847
Idem	Idem	Idem	Gomez Fermín	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Setien Rafaél	Idem	Idem	1840
Idem	Prado	Idem	Setien Antonia	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Pando	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Idem	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Gomez Manuela	Idem	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Gutierrez Juan	Venta	Idem	1832
Idem	Pandillo	Idem	Ezquerria Luis	Hipoteca	Idem	1846
Idem	Pontona	Idem	Iturralde Benito	Venta	Idem	1843
Idem	Pomar	Idem	El mismo	Idem	Idem	1842
Idem	Idem	Idem	Iturralde José	Idem	Idem	1841
Idem	Idem	Idem	Aja Antonio	Idem	Idem	1862
Idem	Puente viejo	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1860
Idem	Pontonas	Idem	Setien Rafaél	Idem	Idem	1840
Idem	Ponton	Idem	Gomez Antonia	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Idem	Idem	1862
Idem	Idem	Idem	Gomez Manuela	Idem	Idem	1858
Idem	Idem	Idem	Alvarado Simon	Venta	Idem	1859
Idem	Quemadas	Idem	Maza Antonio	Hipoteca	Idem	1852
Idem	Renero	Idem	Tabernilla D. Manuel	Venta	Idem	1832
Idem	Regodillas	Idem	Sainz Francisco	Idem	Idem	1842
Idem	Riegos	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Adjudicacion	Idem	1862
Idem	Rugrande	Idem	Landa D. Antonio	Venta	Idem	1834
Idem	Rotura	Idem	Ortiz D. Felipe	Idem	Idem	1852
Idem	Riviconá	Idem	Setien Rafaél	Idem	Idem	1841
Idem	Solares	Idem	Landa Antonio	Idem	Idem	1849
Idem	Idem	Idem	Iturralde José	Idem	Idem	1849
Idem	Solar de Bárcena	Idem	Cornejo D. Carlos	Idem	Idem	1862
Idem	Solariega	Idem				

(Continuad.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Trucios.*

En vista de lo dispuesto por el Señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 15 del corriente mes, autorizando á este Ayuntamiento para que se proceda á nueva subasta, bajo el tipo de diez mil veinte reales de las leñas del monte comun de este pueblo sitas en los puntos del Torno de la Frente, La Pedreguera, Escachalajo y los Pontios; dicho Ayuntamiento ha acordado que tenga efecto dicha subasta en el término de diez días, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en su casa municipal y bajo mi presidencia. Villaverde de Trucios y Junio 17 de 1864.—El Alcalde, Ruperto de Mollinedo.

### *Ayuntamiento de Corvera.*

La corporacion que presido ha acordado proceder á la subasta de los derechos y recargos legales sobre las especies de consumo, comprendidas en la tarifa núm. 1.º para el año económico de 1864 á 1865; la subasta se celebrará en los días 26 del corriente y 3 de Julio de 2 á 4 de la tarde en cada uno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de la subasta y en el intermedio en la Secretaria. Corvera 19 de Junio de 1864.—Benito de Collantes.—Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

### *Ayuntamiento constitucional de Villafufre.*

No habiendo merecido la aprobacion de la Administracion de Hacienda pública la subasta celebrada en este Ayuntamiento de los derechos y recargos de la contribucion y especies de consumo de este distrito, para el inmediato año económico de 64 á 65 á la exclusiva en la venta al por menor, se convoca á nueva licitacion en un solo remate, que tendrá lugar en la casa consistorial el día 27 del actual á las 10 de su mañana, á la exclusiva, segun condiciones y como tiene acordado el Ayuntamiento y asociados. Villafufre 18 de Junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Muñoz Quevedo.

### *Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.*

No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas que se han celebrado en este Ayuntamiento para el arrendamiento á la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año próximo económico de 1864 al de 1865, queda la subasta abierta hasta el día 30 de este mes, admitiendo posturas en baja de los precios en la venta de las especies, como consta en el expediente que obra en la Secretaria del municipio. Villaverde de Trucios y Junio 17 de 1864.—El Alcalde, Ruperto de Mollinedo.

### *Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Bezana.*

El repartimiento á la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito para el año próximo económico de 1864 á 1865, se halla formado y de manifiesto en la Secretaria de este municipio por el término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones caso que hallen motivo para ello; pues pasado no serán oidos y se remitirá á la superior aprobacion. Santa Cruz de Bezana y Junio 18 de 1864.—Antonio Aparicio Bárcena.

### *Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el año económico de 1864 á 1865, se halla formado y de manifiesto por el término de ocho días á contar desde el en que aparezca este abuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de esta corporacion municipal en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes de las cuotas que les han correspondido y quejarse el que se considere agraviado. Ruiloba y Junio 18 de 1864.—Por ausencia del Alcalde y Teniente, el Regidor primero, Manuel Correa.—Por su mandado, Francisco de la Vega Calderon, Secretario.

### *Ayuntamiento de Rionansa.*

Ultimado ya el repartimiento de contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días que empezarán á correr dos despues del en que tenga cabida el presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar sobre los agravios que adviertan en la derrama. Puente-Nausa Junio 17 de 1864.—Pedro Ramon de Lamadrid.

### *Ayuntamiento de Pesaguero.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á los efectos que la ley previene. Pesaguero 16 de Junio de 1864.—El Alcalde, José Gonzalez de Berdeja.—Jacinto Galnares, Secretario.

### *Alcaldia constitucional de Sámamo.*

Confecionados el apéndice del amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el año económico de 1864 á 1865, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de diez días. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y que puedan hacer reclamaciones dentro del término prefijado. Sámamo 17 de Junio de 1864.—El Alcalde, Miguel Santos Talledo.

### *Ayuntamiento de Miengo.*

Terminado ya el repartimiento sobre inmuebles correspondiente al inmediato

año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de diez días á contar desde la fecha, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar los agravios que notaren en los errores á la aplicacion del tanto por ciento sobre la riqueza imponible: en la inteligencia que pasado dicho término no se estimarán por mas justas que parezcan. Miengo 16 de Junio de 1864.—El Alcalde, Juan Diestro Torre.

### *Alcaldia constitucional del Marquesado de Argüeso.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, en el Ayuntamiento de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, compuesto el partido de doce pueblos enclavados en los dos referidos Ayuntamientos, dotada con la asignacion anual de 14.000 rs. pagados en cuatrimestres por los pedáneos de los pueblos; advirtiéndose que los pueblos distan cuando mas dos cuartos de legua del de la residencia del Médico.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Teniente de Alcalde constitucional del Marquesado de Argüeso, sugeto nombrado con otros para el efecto. Marquesado de Argüeso 16 de Junio de 1864.—D. O. D. L. J., Bernardo Sobaler, Secretario.

### *Ayuntamiento constitucional del Marquesado de Argüeso.*

No habiéndose presentado persona alguna en reclamacion del caballo que se halla prendado en el pueblo de Barrio, inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 221, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se considere ser su dueño pase á recogerle y pagar los daños y costos causados y de no verificarlo en el término de 15 días corridos desde que se inserte este anuncio se procederá á su remate. Marquesado de Argüeso 13 de Junio de 1864.—D. O. D. A., Bernardo Sobaler, Secretario.

### *Providencias judiciales*

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago saber: Que en la madrugada del 15 de este mes ha fallecido en esta ciudad, al parecer sin disposicion testamentaria, D. Juan de Bustamante, que accidentalmente residia en ella, y resulta ser natural del pueblo de Bielba, en el partido de San Vicente de la Barquera, haber residido en Ultramar, y últimamente en la ciudad de la Habana, Isla de Cuba, de donde procedia; que la sociedad mercantil de esta plaza titulada D. G. Cortiguera, Cagiga y Compañía, á quien venia recomendado el D. Juan de Bustamante, ha practicado extrajudicialmente, pero con intervencion de Nota-

rio público, el inventario y depósito de los efectos que componian su equipaje, y se ha procedido á la inhumacion de su cadáver, dando en seguida conocimiento por escrito á este Juzgado de las diligencias obradas. Y por último, que con su vista he dictado en el día de hoy una providencia, que entre otros particulares contiene el precepto de poner en noticia de los hermanos del difunto, la de su fallecimiento, y dar publicidad á este suceso para que conste á los interesados en sus resultas, y puedan en su caso ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Para que esto último se cumpla, expido y firmo la presente en Santander á 15 de Junio de 1864.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S.ª, José Maria Olarán.

Del pueblo de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Rivamontan el Monte, ha desaparecido el día 15 del corriente mes de Junio un buey de las señas siguientes: edad cinco años, colorado, astas blancas con un marco en la derecha y cortada la oreja izquierda.

La persona que sepa de su paradero se servirá participarlo á su dueño Don Agustin Oveja, vecino de citado Villaverde de Pontones, quien gratificará y abonará ademas los gastos causados.

Del puerto de Las Fraguas en el valle de Iguña, han desaparecido dos novillas el día 30 de Mayo último de las señas siguientes: una de 4 á 5 años, colorada, astas corvas y blancas, tiene en el cuarto trasero derecho un marco puesto á fuego de pequeña con la inicial P, y en el asta derecha tiene un marco hecho á fuego de dos rayas rectas, recien estrellada; y la otra de igual color, de dos y medio años, con el marco de dos rayas en el asta derecha de igual figura que la anterior.

La persona que sepa su paradero se servirá participarlo al pastor encargado de guardar la cabaña en citado puerto de Las Fraguas, ó á Bonifacio Sanchez, vecino de Polanco, dueño de expresadas novillas, quien á mas de pagar cuantos gastos hayan causado, gratificará al noticiero.

En el pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega se ha extravariado el 15 del corriente un buey de 7 á 8 años de edad, color pardo, y por el lomo de avellana clara, abierto de gamas, el asta izquierda mas baja que la derecha, y en una rodilla se le advierte un bulto; su dueño José Andrea.

### *VENTA*

de una hermosa finca situada en el mejor sitio del pueblo de Colindres de esta provincia consistente en un solar rodeado en su mayor parte de pared de cal y canto con 252 carros de tierra labrantia de 2.500 piés cada carro al lado del camino nuevo y una casa á la vista del solar con 1.900 piés de hueco con piso y sobrado 2.218 piés de tierra para huerta.

Quien quiera tratar de ajuste puede dirigirse en Santander á D. Lucio Angulo calle del Martillo núm. 1, ó en Limplias á D. Julian Albo, en el Collado.